SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

LAS BUENAS PRACTICAS PECUARIAS, CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN Y PROFESIONALES COADYUVANTES

Querétaro, Qro. 26 de enero de 2017

BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS

Conjunto de procedimientos actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción de animales y en los establecimientos Tipo Inspección Federal, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los **riesgos zoosanitarios** en los bienes de origen animal para consumo animal; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública;

Ley Federal de Sanidad Animal DOF-07/06/2012

¿Por qué implementar las BPP?

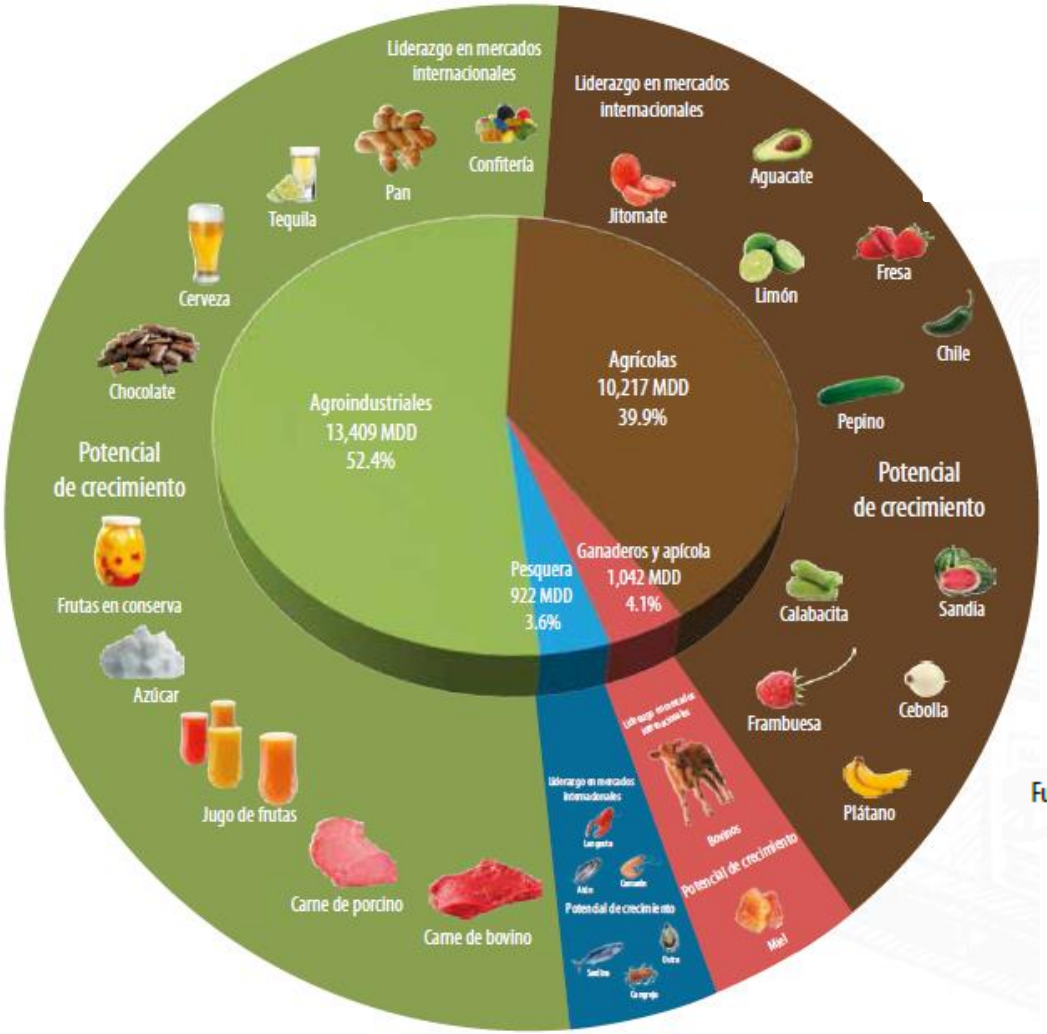

Impacto en la comercialización y posible relación con eventos de inocuidad.

Fuente: SIAP con cifras de Banco de México , Organización Mundial de Comercio y SAT/AGA.

¿Por qué implementar las BPP?

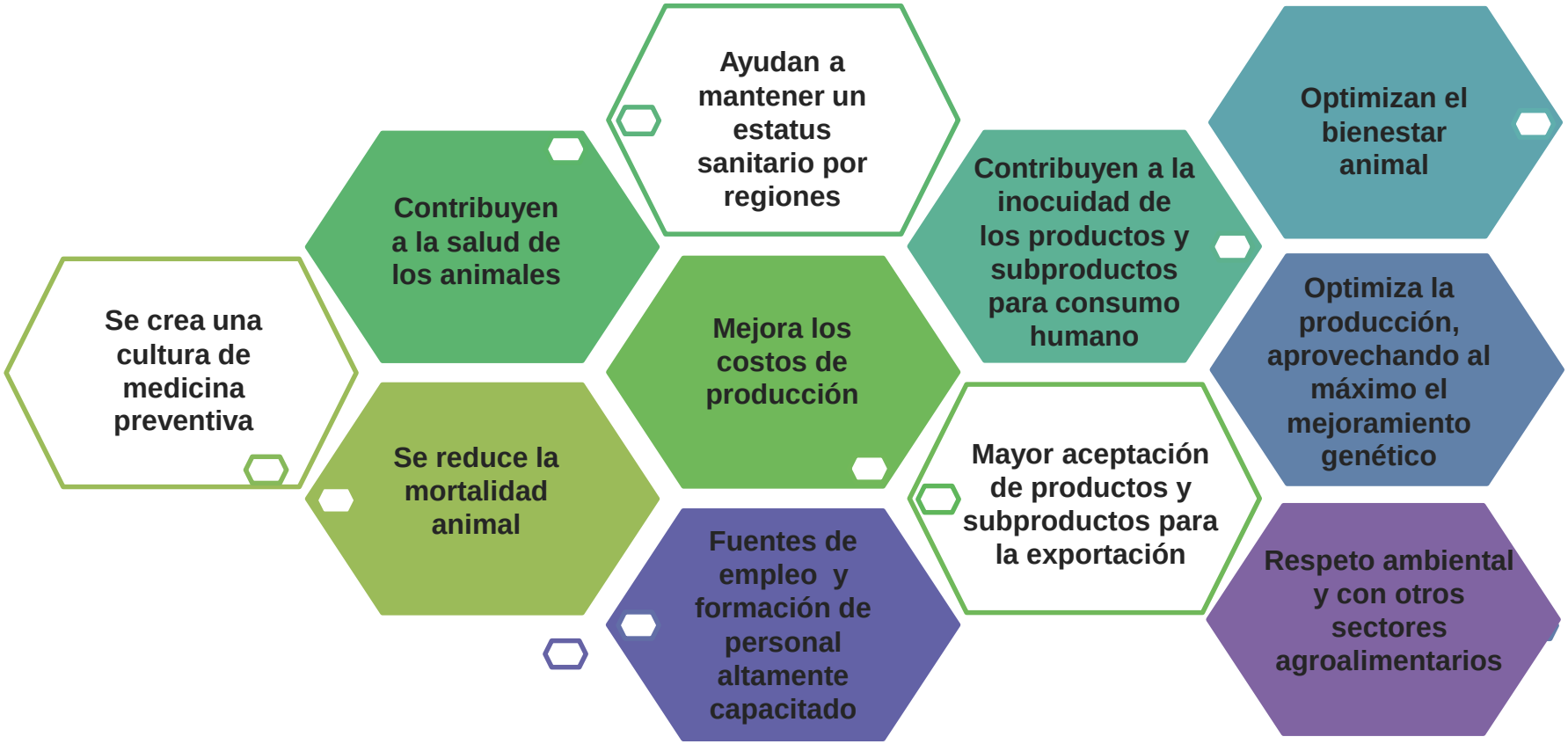

¿Por qué implementar las BPP?

Desde sus inicios, las Naciones Unidas han establecido el acceso a una alimentación adecuada como derecho individual y responsabilidad colectiva. La Declaración universal de derechos humanos de 1948 proclamó que

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..."

Elementos de un programa de BPP

- Ubicación y diseño de instalaciones
- Alimentación de los animales
- Producción y almacén de los alimentos
- Almacén y uso de agua
- Manejo de los animales
- Manejo sanitario
- Buen uso y aplicación de fármacos
- Manejo y eliminación de desechos
- Control de fauna nociva
- Protocolos de bioseguridad
- Capacitación del personal
- Salud e higiene del personal
- Identificación y trazabilidad
- Procedimientos de limpieza y desinfección

Medidas en materia de BPP a evaluar por el TEA (Art 5 RLFSA)

- Ubicación de las instalaciones
- Material del equipo
- La limpieza de comederos, bebederos y bodegas de alimentos
- calidad del agua para el consumo animal
- Los insumos para consumo animal registrados o autorizados ante la Secretaría.
- Los animales bajo un programa de sanidad animal y bienestar
- Capacitación e higiene del personal
- La trazabilidad

Evidencia documental de 6 meses previos a la verificación (Art 8 RLFSA)

- Registros de trazabilidad (entradas y salidas)
- Análisis microbiológico semestral y fisicoquímico anual del agua
- Registros de control de fauna nociva
- Registros de eliminación de desechos
- Registros de control y análisis de residuos tóxicos
- Registro, en su caso, de tratamientos médicos y tiempos de retiro
- Registros de limpieza y desinfección
- Registros de higiene del personal

CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PECUARIAS

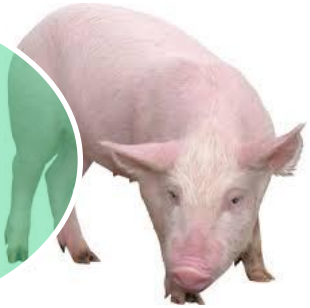

PROGRAMAS DE INOCUIDAD Y ASIGNACIÓN DE RECURSO FEDERAL A LAS ACCIONES DE INOCUIDAD

OPERACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BPP EN MÉXICO PARA SU CERTIFICACIÓN

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FEDERAL DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN CERTIFICADAS

MONITOREO, VIGILANCIA DE CONTAMINANTES Y RESIDUOS TÓXICOS

AUTORIZACIÓN DE TERCEROS COADYUVANTES, PROFESIONALES Y ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN PECUARIA

¿En qué consiste?

Promoción y acompañamiento técnico, por un profesional autorizado

Unidad productiva implementa las BPP

CERTIFICACIÓN DE Buenas Prácticas Pecuarias

(1 AÑO) Art 13 del RLFSA

SENASICA u ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

Certifica el cumplimiento de las BPP

Tercero especialista (TEA) evalúa la conformidad de las BPP

Operación con Organismos de Certificación (acreditados EMA, aprobados SENASICA)

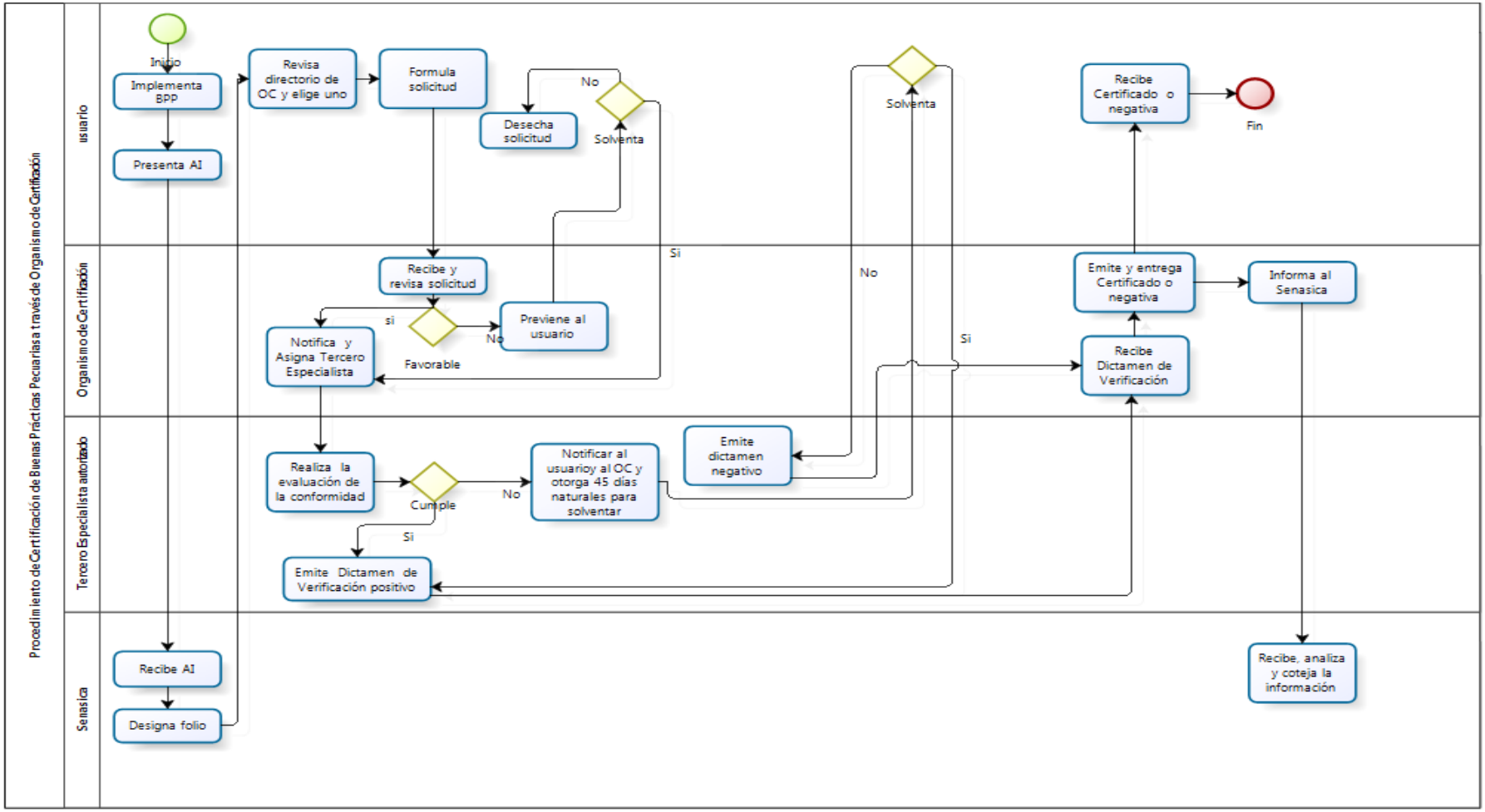

Operación con Organismos de Certificación (acreditados EMA, aprobados SENASICA)

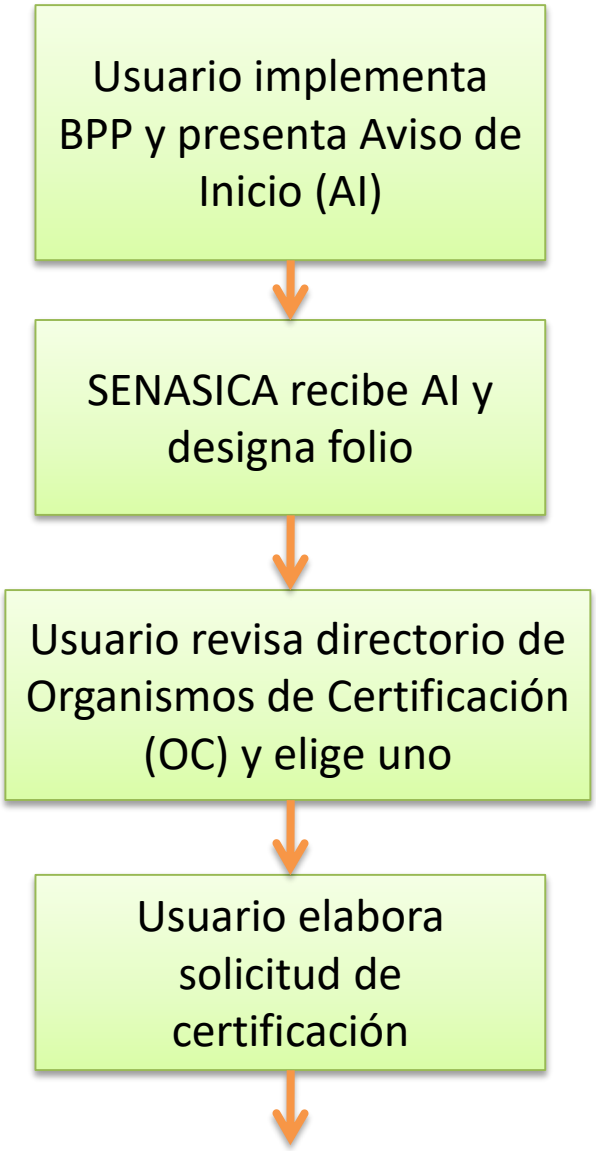

Operación con Organismos de Certificación

SENASICA-04-038: Aviso de inicio de funcionamiento de establecimientos pecuarios, Modalidad: aviso de inicio de unidades de producción primaria

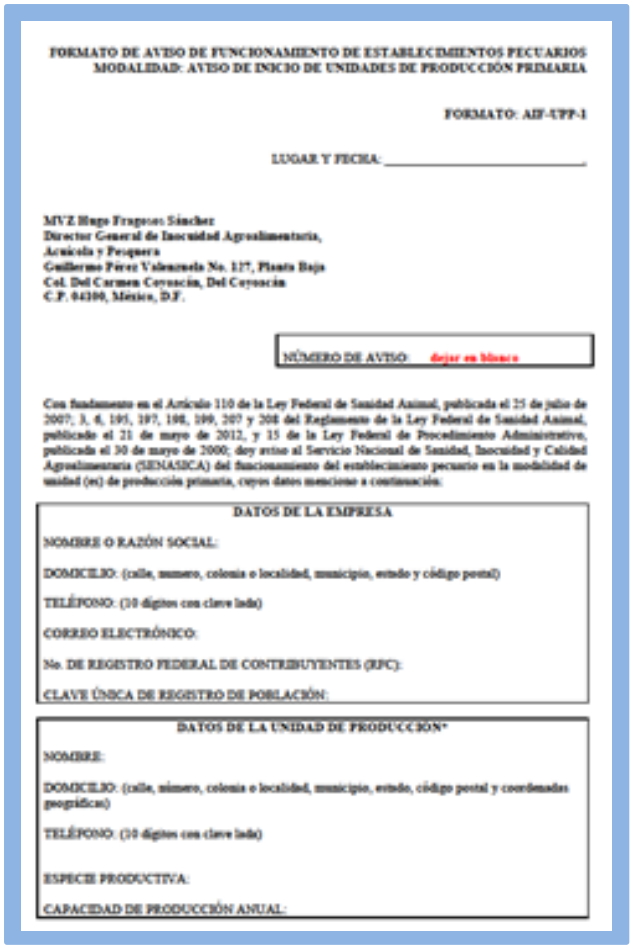

FORMATO DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS
MODALIDAD: AVISO DE INICIO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN PRIMARIA

FORMATO: AIF-UPP-1

LUGAR Y FECHA: _____

MVZ Hugo Fragoso Sánchez
Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera
Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Planta Baja
Col. Del Carmen Coyoacán, Del Coyoacán
C.P. 04100, México, D.F.

NÚMERO DE AVISO: dejar en blanco

Con fundamento en el Artículo 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada el 25 de julio de 2007; 3, 6, 195, 197, 198, 199, 207 y 208 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado el 21 de mayo de 2012, y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada el 30 de mayo de 2000; doy aviso al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) del funcionamiento del establecimiento pecuario en la modalidad de unidad (es) de producción primaria, cuyos datos menciono a continuación:

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (calle, número, colonia o localidad, municipio, estado y código postal)

TELÉFONO: (10 dígitos con clave lada)

CORREO ELECTRÓNICO:

No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCION*

NOMBRE:

DOMICILIO: (calle, número, colonia o localidad, municipio, estado, código postal y coordenadas geográficas)

TELÉFONO: (10 dígitos con clave lada)

ESPECIE PRODUCTIVA:

CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL:

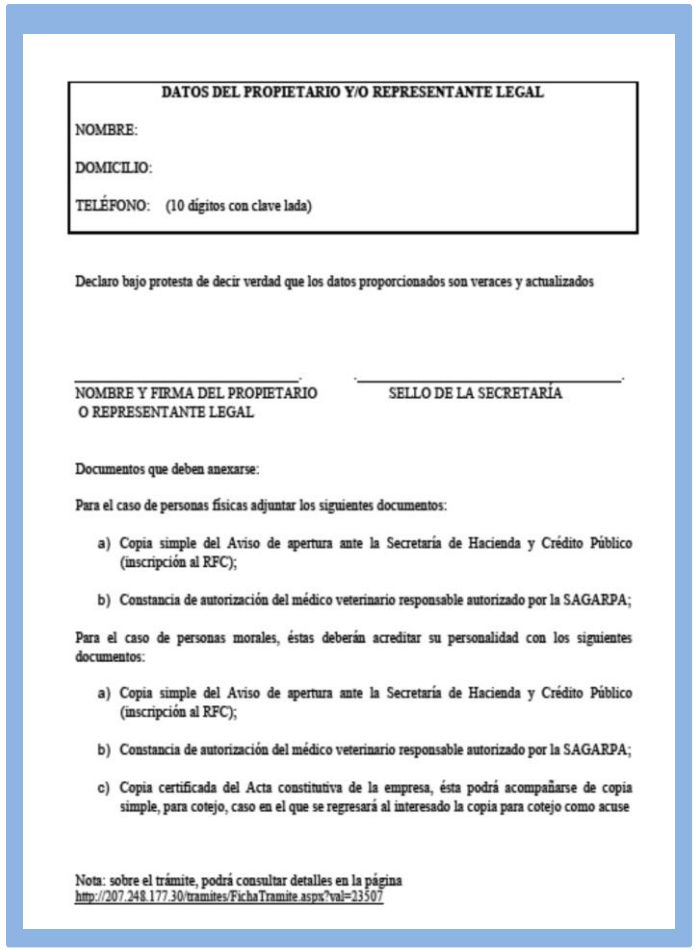

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELÉFONO: (10 dígitos con clave lada)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son veraces y actualizados

_____ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA SECRETARÍA

Documentos que deben anexarse:

Para el caso de personas físicas adjuntar los siguientes documentos:

a) Copia simple del Aviso de apertura ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (inscripción al RFC);

b) Constancia de autorización del médico veterinario responsable autorizado por la SAGARPA;

Para el caso de personas morales, éstas deberán acreditar su personalidad con los siguientes documentos:

a) Copia simple del Aviso de apertura ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (inscripción al RFC);

b) Constancia de autorización del médico veterinario responsable autorizado por la SAGARPA;

c) Copia certificada del Acta constitutiva de la empresa, ésta podrá acompañarse de copia simple, para cotejo, caso en el que se regresará al interesado la copia para cotejo como acuse

Nota: sobre el trámite, podrá consultar detalles en la página
http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=23507

http://www.senasica.gob.mx/default.asp?id=3453

Requisitos conforme a LFSA y Reglamento

Documentos requeridos

1. Copia simple del aviso de apertura ante la SHCP
2. Constancia del MVRA en su caso Cedula Profesional del MVZ de la UP
3. Acta constitutiva certificada

http://187.191.71.208/tramites/FichaTramite.aspx?val=24798

Requisitos conforme a LFSV y Reglamento

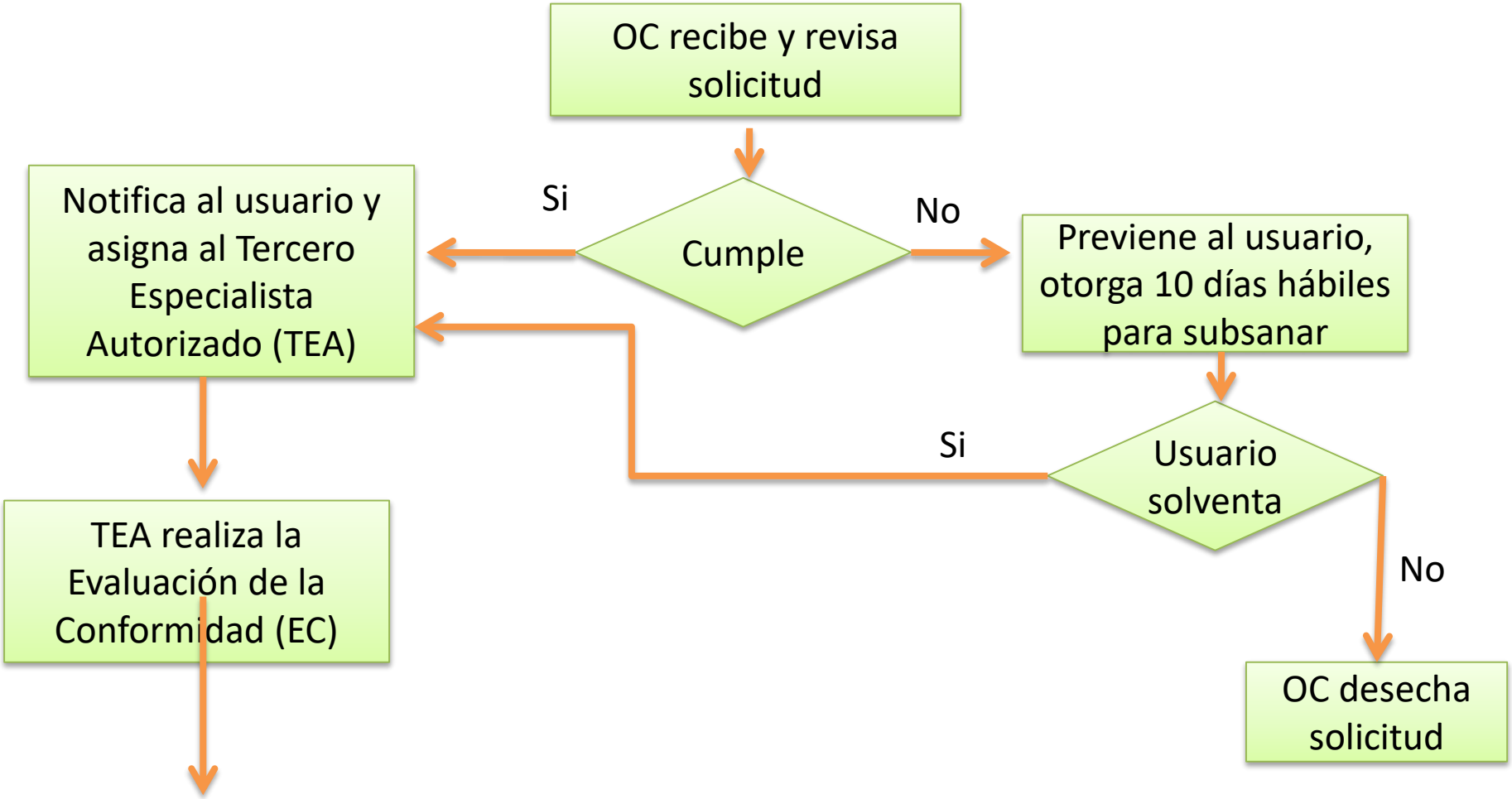

Requisitos conforme a LFSV y Reglamento

SENASICA-04-039, Solicitudes acompañadas de la información indicada en la Artículo 6 del RLFSA

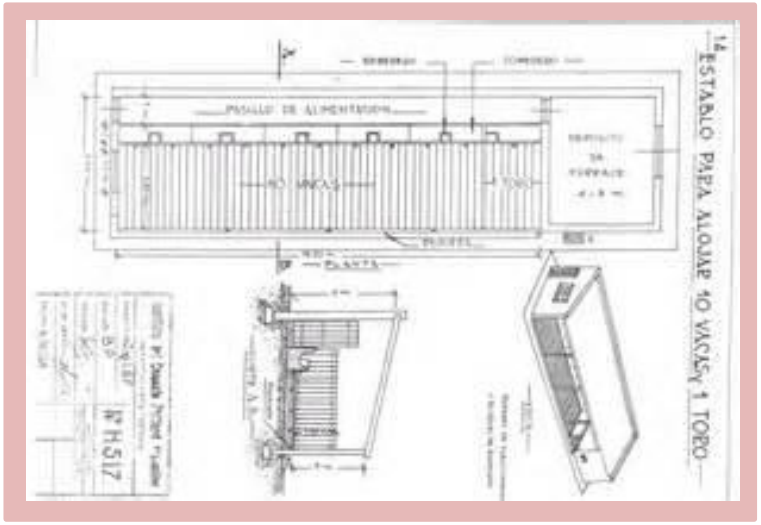

Documentos anexos:

1. Plano de las instalaciones indicando
   a) Identificación y división de áreas
   b) Ubicación de las fuentes y tomas de agua
   c) Zona de eliminación de desechos
   d) Identificación y ubicación del equipo y almacén de insumos
   e) Diagramas de flujo del personal, insumos, producto y animales.
2. Copia simple de la identificación oficial del solicitante

http://187.191.71.208/tramites/FichaTramite.aspx?val=23452

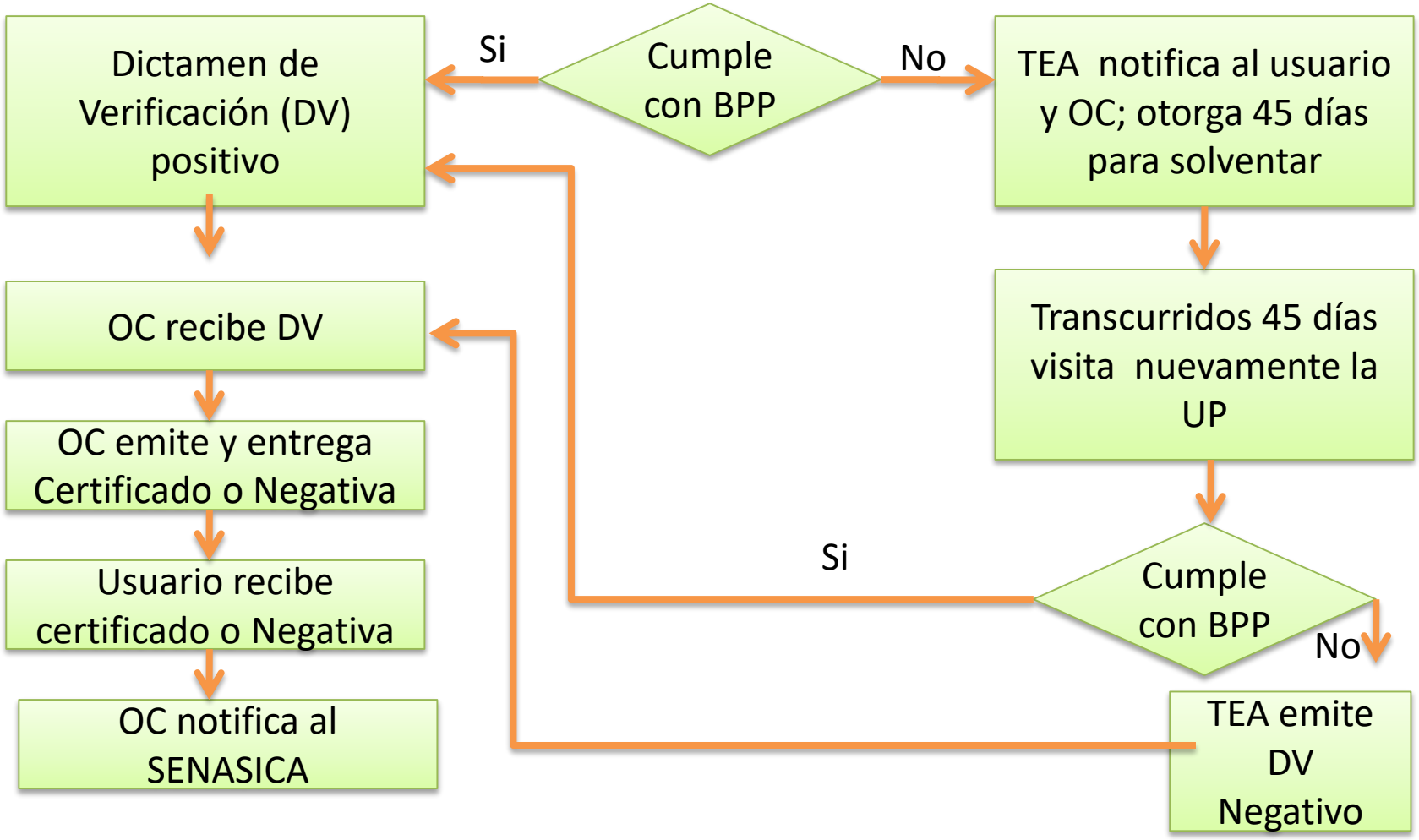
Dictamen de Verificación (DV) positivo
Si
Cumple con BPP
No
TEA notifica al usuario y OC; otorga 45 días para solventar
OC recibe DV
OC emite y entrega Certificado o Negativa
Usuario recibe certificado o Negativa
OC notifica al SENASICA
Transcurridos 45 días visita nuevamente la UP
Si
Cumple con BPP
No
TEA emite DV Negativo

Marco legal

Reglamento de Ley Federal de Sanidad Animal DOF, 21/05/2012

Artículo 9. La Secretaría, en materia de buenas prácticas pecuarias, llevará a cabo las siguientes actividades:

III. Elaborará y actualizará los manuales de buenas prácticas pecuarias en donde se establezcan los lineamientos a seguir en las unidades de producción primaria.
IV. Diseñará y desarrollará las páginas electrónicas para la difusión de buenas prácticas pecuarias en la página de internet de la Secretaría.

CERTIFICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS POR EL SENASICA

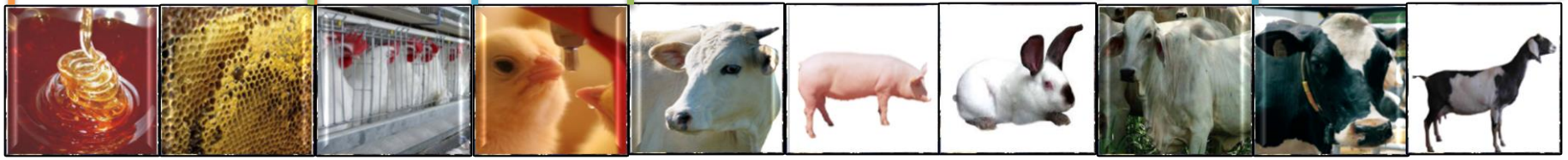

Miel:	Aves:	Cárnicos de:	Leche
Establecimientos de Manejo y Envasado de Miel. Proveniente de apiarios Certificados en BPP e inscritos en el Sistema Nacional de Inocuidad y Trazabilidad de la Miel.	Granjas Avícolas de gallina de postura de huevo para plato.	Granjas avícolas de pollo y pavo de engorda. Corrales de ganado bovino en confinamiento y doble propósito. Corrales de ovinos en confinamiento. Granjas porcícolas. Unidades de producción de conejo.	Unidades de ganado bovino lechero. Unidades de producción de leche caprina y ovina. Corrales de ganado bovino doble propósito.

http://www.gob.mx/senasica/documentos/manuales-de-apoyo-de-los-sistemas-de-reduccion-de-riesgos-de-contaminacion

Resolución del trámite

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN CON EL 100% DE CUMPLIMIENTO

Certificado en Buenas Prácticas Pecuarias

Vigencia de un 1 año

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

“Procedimiento de Autorización y Aprobación de Órganos de Coadyuvancia”

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE ÓRGANOS DE COADYUVANCIA

DOF: 30/10/2014

ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

OBJETO

Artículo 1. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto **establecer los criterios generales para la aprobación de órganos de coadyuvancia** para la verificación, certificación, diagnóstico y constatación de las disposiciones legales competencia de la Secretaría en materia de sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y pesquera, operación orgánica y bioseguridad de organismos genéticamente modificados.

COADYUVANTES APROBADOS Y AUTORIZADOS

Artículo 6. El SENASICA de acuerdo a su ámbito de competencia y a lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la materia bajo su responsabilidad, será la instancia facultada para aprobar y en su caso sancionar a personas físicas o morales previa acreditación como:

- Organismos de Certificación
- Unidades de Verificación
- Laboratorios de Prueba
- Tercero Especialista

Requisitos y especificaciones para la Autorización de Terceros Especialistas

Requisitos establecidos en el Anexo 7 del Acuerdo

I. **Fotografía** a color.

II. **La carta propuesta por Órgano de Coadyuvancia** al que auxiliará en la evaluación de la conformidad, y

III. Constancia de capacitación expedida por la Secretaría o por las instituciones académicas, científicas, federaciones o colegios de profesionistas, con las que la Secretaría haya celebrado un acuerdo o convenio para desarrollar programas de capacitación;

IV. Copia legible por ambos lados de **título y cédula** profesional que lo avale como profesionista en la materia solicitada o carrera afín, expedida por la autoridad competente

V. Información de su experiencia profesional (***currículum vítae* y documentación que lo avale**);

VI. Aprobar el **examen de conocimientos** correspondiente debiendo obtener cuando menos el ochenta por ciento de los aciertos de la puntuación total.

VII. **Carta compromiso** de manifiesto, para aceptar los términos establecidos para cumplir con los principios de ética, imparcialidad, independencia y confidencialidad;

VIII. **Declaración bajo protesta de decir verdad** de que no ha sido sancionado por la Secretaría, y

IX. Los demás que el SENASICA determine de acuerdo a la materia en que se solicite la autorización.

ALCANCES DEL RECONOCIMIENTO

- **Rumiantes**

- **Porcinos**

- **Aves**

- **Abejas**

Reglamento de la LFSA

Disposiciones para Terceros

4. Verificación de Buenas Prácticas Pecuarias aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal en las siguientes áreas productivas:

Área productiva	Disposición sujeta a la evaluación de la conformidad
Rumiantes	-Manual de Buenas Prácticas de Producción de Leche Caprina -Manual de Buenas Prácticas de Producción en Unidades de Leche Bovina -Manual de Buenas Prácticas de Producción de Carne de Ganado Bovino en Confinamiento - Manual de Buenas Prácticas Sistema de Explotación Extensivo y Semi-Extensivo de Ganado Bovino de Doble Propósito
Porcinos	-Manual de Buenas Prácticas de Producción en Granjas Porcícolas
Aves	-Manual de Buenas Prácticas de Producción de Huevo para Plato -Manual de Buenas Prácticas de Producción de Pollo de Engorda
Abejas	-Manual de Buenas Prácticas de Manejo y Envasado de miel -Manual de Buenas Prácticas de Producción de Miel
Equinos	-Sin disposición sujeta a evaluación de la conformidad

Material publicado en: www.senasica.gob.mx

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- **Personal TITULADO** en el área de Medicina Veterinaria o las áreas relacionadas con las ciencias veterinarias o de la zootecnia.
- Conocimiento comprobable en temas como: Buenas Prácticas Pecuarias, Toxicología, principios de HACCP, Trazabilidad y Recupero, principios de microbiología, **CONFORME AL ALCANCE SOLICITADO**.
- Contar con experiencia en la ejecución de BPP, asistencia técnica y capacitación

REQUISITOS ADICIONALES PARA TERCEROS ESPECIALISTAS AUTORIZADOS

- Documentos que demuestren **capacitación en el proceso de auditoría**.
- Documentos que demuestren **30 horas de auditoría.**

- **Procedimiento para realizar las verificaciones en la materia que presente como mínimo los siguientes elementos:**

No desempeñar cargos públicos a nivel Federal, Estatal o Municipal y/o en Organismos Auxiliares

ISO 19011: Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión

Proceso de Solicitud de Autorización como Tercero Especialista

Ingreso de solicitud al Módulo-SENASICA

*Usuario

*Carga documental

Revisión documental

Programación de Evaluación

(sujeto a las necesidades)

Autorización

Articulo 28 del Acuerdo de Aprobados

Operación con Organismos de Certificación (acreditados EMA, aprobados SENASICA)

Artículo 7

RFLSA

- La certificación del cumplimiento de buenas prácticas pecuarias, se hará por la Secretaría o **por Organismos de Certificación**, quienes podrán apoyarse de unidades de verificación y terceros especialistas autorizados, para la evaluación de la conformidad.

ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Publicado en el DOF, 30/10/2014

Operación con Organismos de Certificación (acreditados EMA, aprobados SENASICA)

Circular No. B00.04.02/2015 fecha 13 de mayo de 2015
Circular No. B00.04.05/2015 fecha 17 de septiembre de 2015
Comunicando a los productores primarios sobre la obtención de la certificación de BPP ante OC

Marco Jurídico-Administrativo

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el DOF el 11/08/2014.
2. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 10/07/2001 y su reforma publicada en el DOF el 25/04/2012.
3. Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 25/07/2007 y su reforma publicada en el DOF 07/06/2012.
4. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el DOF el 21/05/2012.
5. Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) vigente a partir del 18 de mayo del 2015.

CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS A TRAVÉS DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN APROBADOS

•2015 se publica la circular B00.04.-02/2015 y B00.04.-05/2015 para hacer de conocimiento el procedimiento de certificación en buenas prácticas pecuarias a través de organismo de certificación.

•07 de marzo de 2016 se aprueba el primer Organismo de Certificación.

•Actualmente se cuenta con 5 Organismos de Certificación.

http://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-organismos-de-certificacion-aprobados

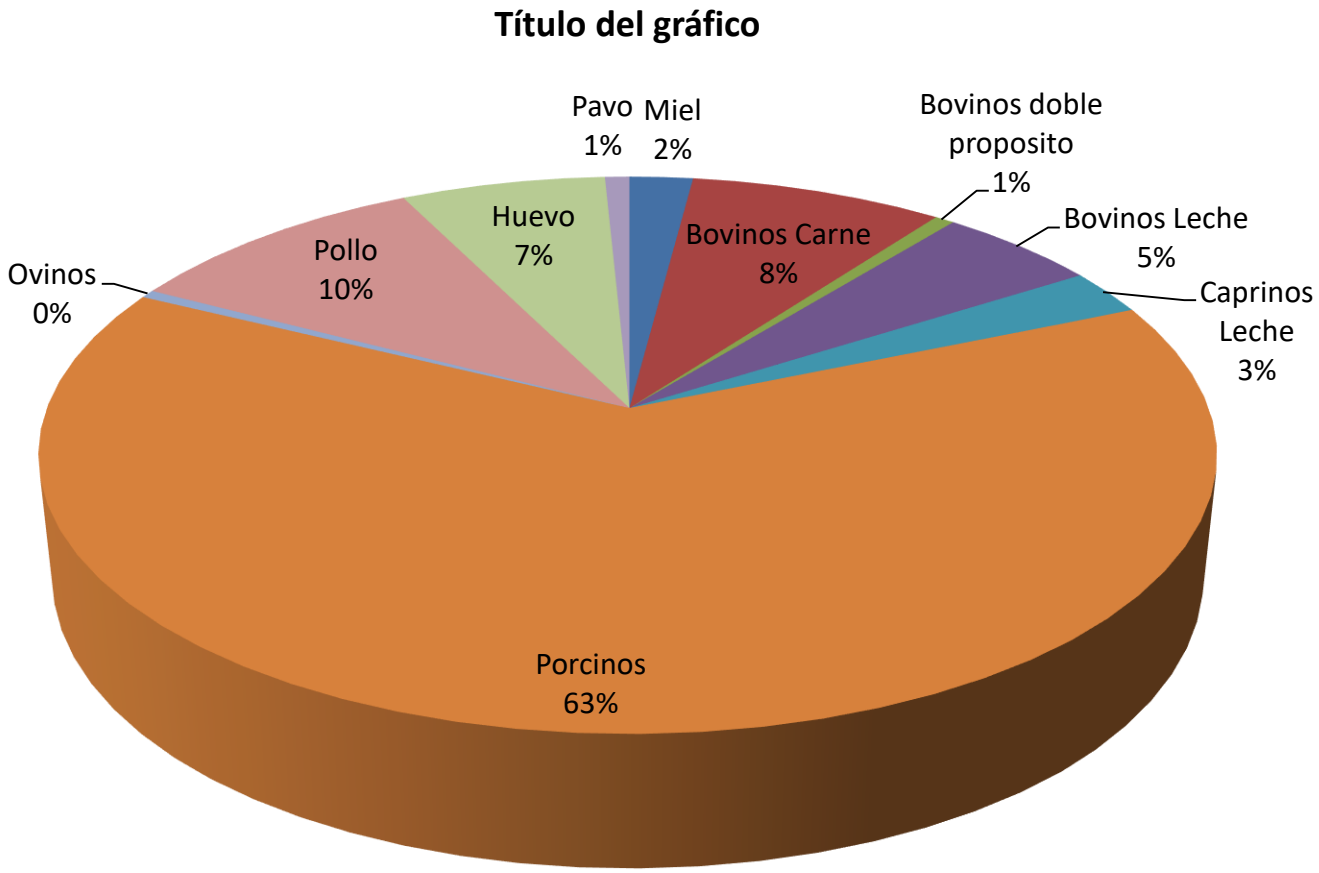

Miel	Bovinos Carne	Bovinos doble proposito	Bovinos Leche	Caprinos Leche	Porcinos	Ovinos	Pollo	Huevo	Pavo	Total por Estado
13	52	4	33	17	405	3	63	42	5	635

CONCLUSIONES

- La inversión de implementar las BPP, es menor que el gasto de atención de una contingencia sanitaria.
- Las BPP tienen un impacto positivo integral no solo en la sanidad animal, también en la inocuidad alimentaria, salud pública y en el manejo responsable de los recursos naturales.
- Las BPP son una responsabilidad social adquirida por cada uno de los productores y en México actualmente son reguladas.

MÉXICO PRÓSPERO PARA TODOS

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

senasica.gob.mx